



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXIII - 66 páginas

N° 4414

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Diciembre 14 de 2016**

	Pág.		Pág.
DECRETO 1159 DE 2016 (Agosto 03)	2	DECRETO 1196 DE 2016 (Agosto 10)	24
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 1160 DE 2016 (Agosto 03)	3	DECRETO 1198 DE 2016 (Agosto 10)	26
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 1161 DE 2016 (Agosto 03)	5	DECRETO 1208 DE 2016 (Agosto 12)	28
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 1170 DE 2016 (Agosto 5)	6	DECRETO 1209 DE 2016 (Agosto 12)	30
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 1171 DE 2016 (Agosto 05)	8	DECRETO 1210 DE 2016 (Agosto 12)	32
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 1173 DE 2016 (Agosto 08)	11	ACUERDO METROPOLITANO N 15 (Noviembre 28 de 2016)	35
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por el cual se aprueba y se adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"</i>	
DECRETO 1175 DE 2016 (Agosto 08)	12	ACUERDO METROPOLITANO No. 16 (Noviembre 28 de 2016)	54
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2017.</i>	
DECRETO 1177 DE 2016 (Agosto 08)	14	ACUERDO METROPOLITANO N° 18 (Noviembre 28 de 2016)	59
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por el cual se fija el incremento salarial para el año 2017 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</i>	
DECRETO 1178 DE 2016 (Agosto 09)	16	DECRETO N° 1891 DE 2016 (12 de Diciembre de 2016).	60
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario ordinario de trabajo del Municipio de Medellín"</i>	
DECRETO 1182 DE 2016 (Agosto 09)	17	RESOLUCIÓN NÚMERO 017925 (del 7 de Diciembre de 2016)	62
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se designan unas corporaciones, como representantes ante el Comité de Formación y Capacitación Docente".</i>	
DECRETO 1184 DE 2016 (Agosto 09)	19	DECRETO NÚMERO 1850 DE 2016 (Noviembre 30)	64
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>Por medio del cual se suspende temporalmente la medida restrictiva de "Pico y Placa" en la Ciudad de Medellín.</i>	
DECRETO 1188 DE 2016 (Agosto 09)	21		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>			
DECRETO 1194 DE 2016 (Agosto 10)	22		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>			

DECRETO 1159 DE 2016 (Agosto 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda, solicitaron mediante oficio con radicado 201600274328 realizar un traslado presupuestal

de inversión, con el fin de capitalizar la Corporación Ruta N.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600353335 y Alcances 201600363339 y 201600374820, recibidos el 22 y 27 de Julio y el 03 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Inversión en CTI						
110090116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120249	200.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Capitalización Corporación Ruta N						
110090116	70400000	23310650	02000.53124.0099	100031		200.000.000
TOTAL					200.000.000	200.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1160 DE 2016

(Agosto 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar

B) Que la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Comunicaciones, solicitaron mediante correos electrónicos recibidos el 24 de junio y 15 de julio de 2016, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de realizar estrategias y planes de medios para informar a la ciudadanía sobre los diferentes programas y

proyectos de la Administración Municipal e incentivar su participación.

en oficio con radicado 201600376242, recibido el 03 de Agosto de 2016.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSION							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
Construcción y mejoramiento de la Vía Altos del Rodeo							
110000116	74100000	23350111	06004.53501.0016	140098		1.100.000.000	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES							
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa							
110000116	70200000	23390520	10000.53918.0099	120362			1.100.000.000
TOTAL						1.100.000.000	1.100.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1161 DE 2016

(Agosto 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitaron mediante correos electrónicos recibidos el 06 y 07 de julio de 2016, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de mejorar la prestación del servicio y asegurar la participación de

la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600374627, recibido el 03 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Construcción y mejoramiento de la Vía Altos del Rodeo						
110000116	74100000	23350111	06004.53501.0016	140098	600.000.000	
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Apoyo y Acompañamiento acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales en ejercicio de sus funciones.						
110000116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120207		300.000.000
Mejoramiento de Organizaciones y Redes Sociales gestoras del desarrollo Local y Municipal.						
110000116	71200000	23440310	15003.54411.0099	120216		300.000.000
TOTAL					600.000.000	600.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA”

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1170 DE 2016

(Agosto 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600390689, en cumplimiento del Numeral 2

del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

provenientes del DOCUMENTO CONPES 3861 del DNP para la vigencia 2016: SGP Crecimiento a la Economía 2016, por valor de \$2.112.616.546.

C) Que mediante Documento CONPES 3861 de 2016, se realizó la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia, vigencia 2016.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600391771, recibido el 5 de Agosto de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio 201600357949 y la Secretaría de Salud con oficio 201600359386, solicitaron adicionar los recursos

ARTÍCULO 1. Realizar la adición en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
					▼	▼
INGRESOS CORRIENTES						
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN						
SGP Crecimiento de la Economía						
110011216	71100000	11217010118	00000.00000.0001	1000000	1.056.308.273	
SGP Crecimiento de la Economía FLS Sub 3						
110311216	71100000	1503010501	00000.00000.0001	1000000	1.056.308.273	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Construcción jardines infantiles de calidad para la atención integral						
110011216	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		1.056.308.273
SECRETARÍA DE SALUD						
Promoción y educación en salud						
110311216	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029		1.056.308.273
TOTAL					2.112.616.546	2.112.616.546

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1171 DE 2016

(Agosto 05)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

34 de 2015.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016".

B) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, faculta a la Administración Municipal cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N°

C) Que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, solicitó mediante oficio con radicado 201600375793, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

D) Que el Decreto 1071 del 18 de Julio de 2016, trasladó recursos al proyecto "Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo - 120112", por lo que es necesario corregir dicho decreto en cuanto al fondo

110090116, debiendo ser el fondo 141090116.

Agosto de 2016.

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600388455, recibido el 05 de

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Nutrición para la primera infancia						
110090116	72200000	23360320	07000.53626.0099	120118	20.000.000	
Nutrición escolar restaurantes Escolares						
110090116	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119	3.664.288.151	
Atención a la población en emergencia natural, antrópica y social						
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120135	139.579.503	
Fortalecimiento y seguimiento al desarrollo de la política pública de infancia y adolescencia						
110090116	72200000	23370320	08000.53712.0099	120141	217.313.190	
Crecer con dignidad - Protección						
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120143	513.381.252	
Atención psicosocial a personas en prostitución - Por mis derechos, equidad e inclusión						
110090116	72200000	23440310	15000.54411.0099	120145	140.707.434	
Diversidad sexual y de género - En Medellín vivo y convivo						
110070116	72200000	23440310	15000.54411.0099	120212	24.902.644	
Red de asistencia gerontológica en modelos semi						
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120132		2.001.779.500
Sistema de atención al habitante de la calle adulto						
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120133		600.000.000
Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental						
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120134		482.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Adecuación y mantenimiento de sedes						
110090116	72200000	23440113	15001.54403.0099	120140		80.000.000
Programa Medellín Solidaria: Familia Medellín						
110070116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120286		24.902.644
Programa Medellín Solidaria: Familia Medellín						
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120286		1.531.490.030
TOTAL					4.720.172.174	4.720.172.174

ARTÍCULO 2. Corrijase el fondo del proyecto “Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo - 120112” de la Secretaría de Hacienda- Pascual Bravo, registrado en el Decreto 1071 del 18 de Julio de 2016.

Según el Decreto 1071 del 18 de Julio de 2016 dice:

Dice:

Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo

110090116 70400000 23360310 07005.53611.0099 120112 356.882.625

TOTAL GASTO

Debe Decir:

Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo

141090116 70400000 23360310 07005.53611.0099 120112 356.882.625

TOTAL GASTO

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1173 DE 2016

(Agosto 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600389560, recibido el 08 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201600362573, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de llevar a cabo un proceso formativo para los agentes educativos que pertenecen al Programa Buen Comienzo.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Gestión de buen comienzo							
110000116	71100000	23360310	07001.53611.0099	080545		24.494.875	
Atención desde la gestación hasta los 5 años							
110070116	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		15.175.219	
Formación de agentes educativos							
110000116	71100000	23360310	07001.53611.0099	080546			24.494.875
Formación de agentes educativos							
110070116	71100000	23360310	07001.53611.0099	080546			15.175.219
TOTAL						39.670.094	39.670.094

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1175 DE 2016**(Agosto 08)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, se establece: "Siempre y cuando el señor

Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201600392826, realizar un traslados presupuestales con el fin de ajustar su presupuesto de

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE SALUD						
Horas Extras						
110500116	72100000	211021003	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
Dominicales, festivos y recargos						
110500116	72100000	211021015	00000.00000.0001	1000000		5.000.000
TOTAL					5.000.000	5.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1177 DE 2016

(Agosto 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, solicitó mediante correos electrónicos recibidos el 15, 22 y 25 de Julio de 2016, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600388476, recibido el 08 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Construcción y mejoramiento de la Vía Altos del Rodeo						
110000116	74100000	23350111	06004.53501.0016	140098	1.795.000.000	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado.						
110000116	72200000	23370320	08000.53712.0099	120267		500.000.000
Programa Medellín Solidaria: Familia Medellín.						
110000116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120286		1.295.000.000
TOTAL					1.795.000.000	1.795.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA”

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1178 DE 2016
(Agosto 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, se establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio

de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficio con radicado 201600391800, realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						FUNCIONAMIENTO	
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA							
Indemnizaciones							
110000116	70600000	211022020	00000.00000.0001	1000000	600.000.000		
Bienestar Social e Incentivos							
110000116	70600000	212032105	00000.00000.0001	1000000		600.000.000	
TOTAL						600.000.000	600.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1182 DE 2016

(Agosto 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, solicitó mediante oficio con radicado 201600281854 y correos electrónicos recibidos el 15, 18 y 26 de julio y 02 de agosto de 2016, realizar un traslado presupuestal de inversión,

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600393289, recibido el 09 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Construcción de mejoras viales en sitios neurálgicos.						
110000116	74100000	23350113	06000.53503.0099	120047	6.265.925.087	
Construcción PUI La Iguaná.						
110000116	74100000	23350111	06000.53501.0007	120078	10.284.311.821	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano.						
110000116	73200000	23370520	08000.53718.0099	120274		761.711.589
Sistema Integral de Convivencia y Protección de Infancia y Familia.						
110000116	73200000	23370320	08000.53712.0099	120275		1.072.838.542
Apoyo al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.						
110000116	73200000	23370320	08002.53712.0099	120276		1.178.374.154
Administración del espacio público para la convivencia, la legalidad y la responsabilidad social.						
110000116	73200000	23300520	01001.53018.0099	120278		6.437.312.623
Sistema SIES M y TIC para la seguridad en Medellín.						
110000116	73200000	23300211	01001.53007.0099	120341		1.200.000.000
Reintegración sostenible para un territorio en paz.						
110000116	73200000	23370310	08004.53711.0099	160031		1.800.000.000
fortalecimiento organismos de seguridad.						
110000116	73200000	23300211	01001.53007.0099	120338		4.100.000.000
TOTAL					16.550.236.908	16.550.236.908

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1184 DE 2016

(Agosto 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que las Secretarías de Comunicaciones, Hacienda, Cultura Ciudadana y Desarrollo Económico, solicitaron mediante correos electrónicos recibidos el 15, 18 y 25 de Julio de 2016, realizar un traslado presupuestal de

inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600387687, recibido el 09 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE HACIENDA - ISVIMED							
Mejoramiento y Legalización de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín.							
144090116	70400000	23430620	14002.54321.0099	120104		560.220.199	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS							
Gestión de bienes de uso público.							
110000116	70700000	23390520	10000.53918.0099	150303		2.000.000.000	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES							
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa.							
110090116	70200000	23390520	10000.53918.0099	120362			340.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110000116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		2.000.000.000	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA							
Fomento de identidad de ciudad.							
110090116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120181		30.000.000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO							
Reconocimiento de la población campesina.							
110090116	75100000	23440320	15001.54412.0098	130439		190.220.199	
TOTAL						2.560.220.199	2.560.220.199

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA”

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1188 DE 2016

(Agosto 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitaron mediante oficio con radicado 201600335905, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de dar cumplimiento al proceso misional de Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, cubriendo así la

atención de los trámites y servicios de la Subsecretaría de Catastro a través de los diferentes canales de atención.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600391107, recibido el 09 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN								
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL								
Censo Catastral								
110000116	76200000	23390440	10000.53916.0099	140383		13.385.430		
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA								
Gestión de servicios								
110000116	70600000	23340520	05000.53418.0099	120372			13.385.430	
TOTAL							13.385.430	13.385.430

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1194 DE 2016

(Agosto 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201600400312, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO							
CONCEJO DE MEDELLIN							
Vestuario imagen corporativa							
170000116	25000000	212031085	00000.00000.0001	1000000		1.000.000	
Mantenimiento							
170000116	25000000	212032080	00000.00000.0001	1000000			1.000.000
TOTAL						1.000.000	1.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1196 DE 2016
(Agosto 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, se establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

B) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado

mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

C) Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres y la Secretaría de Movilidad solicitaron mediante oficios 201600187610 y 201600358091, realizar un traslados presupuestales para el rubro de Dominicales, festivos y recargos del personal adscrito a tales dependencias.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	73300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	180.000.000	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	74300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	250.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Domingales, festivos y recargos						
110000116	73300000	211021015	00000.00000.0001	1000000		215.000.000
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Domingales, festivos y recargos						
110000116	74300000	211021015	00000.00000.0001	1000000		215.000.000
TOTAL					430.000.000	430.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1198 DE 2016

(Agosto 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, solicitó mediante oficio con radicado 201600388154, realizar un traslado presupuestal de

inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600402612, recibido el 10 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Nutrición escolar restaurantes Escolares						
110090116	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119	2.877.717.302	
Programa Medellín Solidaria: Familia Medellín						
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120286		357.717.302
Día de sol para personas mayores						
110090116	72200000	23460320	07008.54612.0099	120126		2.153.000.000
Ser Capaz una estrategia para la inclusión social						
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120147		20.000.000
Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental						
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120134		347.000.000
TOTAL					2.877.717.302	2.877.717.302

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA”

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1208 DE 2016

(Agosto 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, se establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

B) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado

mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

C) Que la Secretaría de General y la Secretaría de Hacienda solicitaron mediante oficio con radicado 201600396877 y correo electrónico recibido el 12 de agosto de 2016, realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARÍA GENERAL						
Prima de Servicios						
110000116	70500000	211021023	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
Impresos y Suscripciones						
110000116	70500000	212032089	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
Horas Extras						
110000116	70500000	211021003	00000.00000.0001	1000000		6.000.000
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Impresos y Suscripciones						
110000116	70400000	212032089	00000.00000.0001	1000000		6.000.000
TOTAL					12.000.000	12.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1209 DE 2016

(Agosto 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y en el numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016".

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, faculta a la Administración Municipal cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

C) Que la Secretaría Desarrollo Económico, solicitó mediante oficio con radicado 201600318867, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de incrementar la productividad y la competitividad de la ciudad, promoviendo y desarrollando emprendimientos con alto potencial de crecimiento y diferenciación, fortaleciendo sus capacidades de innovación y generando entornos propicios desde la inversión hasta el acceso a nuevos mercados.

D) Que el proyecto de inversión "120089 - Recuperación y apropiación del Río Aburrá" de la Secretaría de Medio Ambiente, tiene un valor disponible en el presupuesto de \$730.395.525 en el fondo 110000216 y el proyecto de inversión "080011 - Construcción, reposición y terminación de nuevos equipamientos educativos" de la Secretaría de Educación tiene un valor disponible en el presupuesto de \$730.395.525 en el fondo 110000116.

E) Que por lo anterior es necesario realizar en las Secretarías de Educación y Medio Ambiente, el cambio de las fuentes de financiación en los proyectos de "080011 - Construcción, reposición y terminación de nuevos equipamientos educativos" y "120089 - Recuperación y apropiación del Río Aburrá".

F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600403881, recibido el 12 de Agosto de 2016.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO							
Medellín Digital Para El Desarrollo Económico							
110000116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120294		500.000.000	
Inversión en CTI							
110000116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120249			500.000.000
TOTAL						500.000.000	500.000.000

ARTÍCULO 2. Realizar el siguiente cambio en la fuente de financiación en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Construcción, reposición y terminación de nuevos equipamientos							
110000116	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		730.395.525	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE							
Recuperación y apropiación del Río Aburrá							
110000216	74200000	23380111	09002.53832.0099	120089		730.395.525	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Construcción, reposición y terminación de nuevos equipamientos							
110000216	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011			730.395.525
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE							
Recuperación y apropiación del Río Aburrá							
110000116	74200000	23380111	09002.53832.0099	120089			730.395.525
TOTAL						1.460.791.050	1.460.791.050

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1210 DE 2016

(Agosto 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría Infraestructura Física solicitó realizar

un traslado presupuestal de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente y parcialmente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600403851, recibido el 12 de Agosto de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
Construcción de mejoras viales en sitios neurálgicos							
110000216	74100000	23350113	06000.53503.0099	120047		557.559.896	
JVE-50 Prolongación del cable para el mejoramiento de la conectividad en San Sebastian de Palmitas.							
110000216	74100000	23350111	06000.53501.0050	130694		8.000.000.000	
Construcción y mejoramiento de la Vía Altos del Rodeo							
110000216	74100000	23350111	06004.53501.0016	140098		884.000.000	
Construcción lateral sur de la Quebrada Altavista entre carreteras 84F y 96.							
110000216	74100000	23350111	06002.53501.0070	120072		3.825.000.000	
Ampliación cra 65.							
110000216	74100000	23350113	06004.53503.0005	090105		5.000.000.000	
Sostenimiento de Espacios Públicos Verdes de Medellín							
110000216	74100000	23380113	09001.53803.0099	120063		19.266	
Diseño, construcción y mejoramiento de infraestructura por acciones judiciales.							
110000216	74100000	23350111	06000.53501.0099	150452		1.455.134.765	
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín.							
110000216	74100000	23350111	06000.53501.0099	130535		3.389.854.878	
Intervención y reparación Parque Biblioteca España.							
110000216	74100000	23450113	16002.54503.0001	140100		275.691.941	
Construcción y mejoramiento de la Vía Altos del Rodeo.							
110000116	74100000	23350111	06004.53501.0016	140098		1.000.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro.							
110000216	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		2.000.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Obras Corredor Ayacucho						
110000216	74100000	23350113	06004.53503.0009	090106		6.700.000.000
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín.						
110000216	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052		8.006.861.197
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín						
110000216	74100000	23350113	06000.53503.0099	120059		56.910.287
Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín						
110000216	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060		1.731.680.892
Construcción de ciclo rutas en la ciudad de Medellín						
110000216	74100000	23460111	07008.54601.0099	120076		1.345.000.000
Construcción, Adecuación y Sostenimiento de puentes peatonales y vehiculares de Medellín.						
110000216	74100000	23350111	06000.53501.0099	120067		56.473.029
Construcción PUI La Iguaná.						
110000216	74100000	23350111	06000.53501.0007	120078		1.600.000.000
Construcción Puente Calle 93-94 (Aranjuez - Castilla)						
110000216	74100000	23350111	06000.53501.0099	120071		5.190.335.346
Construcción de obras de estabilización para la movilidad vial.						
110000216	74100000	23350111	06000.53501.0099	150121		699.999.995
Construcción y mejoramiento de obras para la movilidad peatonal de Medellín						
110000116	74100000	23350111	06000.53501.0099	120057		1.000.000.000
TOTAL					26.387.260.746	26.387.260.746

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Directora Departamento Administrativo de Planeación

ACUERDO METROPOLITANO N 15

(Noviembre 28 de 2016)

“Por el cual se aprueba y se adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, Ley 99 de 1993, Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano 008 de 2011, artículo 29 de la Resolución **Metropolitana 002381 de 2015**,

ACUERDA

TÍTULO I.

DEL PROTOCOLO COMO MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA –POECA-

Artículo 1. Aprobar y adoptar el presente Protocolo como mecanismo de implementación del Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica -POECA- en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante el cual se establecen los roles y actividades de los actores involucrados en su ejecución, para prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación.

TÍTULO II.

DE NORMAS, CONCEPTOS Y REFERENTES QUE SON BASE DEL PROTOCOLO

Artículo 2. Normas base

- **Ley 99 de 1993 de MinAmbiente.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 y las

sentencias C-894 de 2003 y C-554 de 2007 de la Corte Constitucional, en virtud del principio de rigor subsidiario, las autoridades ambientales regionales podrán establecer normas y medidas de policía ambiental para regular el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, que las normas vigentes en un ámbito territorial más amplio como el nacional, cuando las circunstancias locales así lo ameriten.

- **Decreto 979 de 2006 de MinAmbiente** (compilado en el artículo 2.2.5.1.10.4 y s.s. del Decreto Único Reglamentario –DUR- N° 1076 de 2015). Las **autoridades ambientales** competentes están obligadas a declarar los niveles de Prevención, Alerta y Emergencia, ante la ocurrencia de un episodio en el que se incrementan la concentración y el tiempo de duración de la contaminación atmosférica.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, tendrán a su cargo la elaboración e implementación de los planes de contingencia dentro de las áreas de su jurisdicción, y en especial en zonas de contaminación crítica, para hacer frente a eventuales episodios de contaminación, los cuales deberán contar con la participación, colaboración y consulta de las autoridades territoriales, las autoridades de tránsito y transporte, de salud y del sector empresarial.

Además, la autoridad ambiental podrá imponer a las empresas que tengan fuentes de emisión en las áreas de su jurisdicción, la obligación de tener planes de contingencia adecuados a la naturaleza de la respectiva actividad y exigir de éstos la comprobación de eficacia de sus sistemas de atención y respuesta mediante verificaciones periódicas.

El Artículo en comento establece que las autoridades ambientales competentes deberán clasificar como áreas-fuente de contaminación zonas urbanas o rurales del territorio nacional, según la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica.

Dicho artículo también indica que de acuerdo a la clasificación, se establecerán los distintos tipos de áreas, los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción.

Para los efectos de que trata este artículo las áreas-

fuentes de contaminación se clasificarán en cuatro (4) clases, a saber:

Clase I-Areas de contaminación alta: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación o dispersión, excede con una frecuencia igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de los casos de la norma de calidad anual. En estas áreas deberán tomarse medidas de contingencia, se suspenderá el establecimiento de nuevas fuentes de emisión y se adoptarán programas de reducción de la contaminación que podrán extenderse hasta por diez (10) años.

Clase II-Areas de contaminación media: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas deberán tomarse medidas de contingencia se restringirá el establecimiento de nuevas fuentes de emisión y se adoptarán programas de reducción de la contaminación que podrán, extenderse hasta por cinco (5) años.

Clase III-Areas de contaminación moderada: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al veinticinco por ciento (25%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas se tomarán medidas dirigidas a controlar los niveles de contaminación y adoptar programas de reducción de la contaminación, que podrán extenderse hasta por tres (3) años.

Clase IV-Areas de contaminación marginal: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al diez por ciento (10%) e inferior al veinticinco por ciento (25%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas se tomarán medidas dirigidas a controlar los niveles de contaminación que permitan la disminución de la concentración de contaminantes o que por lo menos las mantengan estables.

- **Resolución 601 de 2006 de MinAmbiente. Artículo 10.** Corresponde a las autoridades ambientales declarar los niveles de prevención, alerta y emergencia por contaminación del aire.

La Resolución 601 de 2006 por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, establece en su artículo 9, que en las zonas en donde se excedan las normas de calidad del aire, la autoridad ambiental competente, con la participación de las entidades territoriales, autoridades de tránsito y transporte, de salud y del sector empresarial, deberá elaborar un programa de reducción de la contaminación.

El artículo 9 de la Resolución 601 de 2006 se establece que las acciones y medidas a aplicar estarán dirigidas entre otras a: Reforzamiento de los programas de seguimiento al cumplimiento de la normatividad para fuentes fijas y móviles, Integración de políticas de transporte, Prevención a la población respecto a la exposición a niveles altos de contaminación, Fortalecimiento de la educación ambiental, investigación y desarrollo tecnológico, Programas de ordenamiento del

tráfico vehicular, semaforización y ordenamiento vial, Programas de fiscalización y vigilancia.

- **Resolución 610 de 2010 de MinAmbiente.** Establece las concentraciones y tiempos de exposición bajo los cuales las autoridades ambientales competentes deben declarar los niveles de Prevención, Alerta y Emergencia, así:

Contaminante	Tiempo de Exposición	Estados Excepcionales		
		Prevención (µg/m³)	Alerta (µg/m³)	Emergencia (µg/m³)
PST	24 horas	375	625	875
PM10	24 horas	300	400	500
SO ₂	24 horas	500	1.000	1.600
NO ₂	1 hora	400	800	2.000
O ₃	1 hora	350	700	1.000
CO	8 horas	17.000	34.000	46.000

Nota: No incluye el PM2.5.

- **Acuerdo Metropolitano N°008 de 2011.** Aprueba y adopta el **Plan de Descontaminación del Aire** para el Valle de Aburrá, el cual clasifica la Cuenca del Valle de Aburrá como **área fuente de contaminación por material** particulado PM10, no obstante, **orienta los esfuerzos de control a su fracción fina, es decir, el PM2.5** teniendo en cuenta su mayor impacto a la salud de la población y que sus fuentes de emisión son de origen antropogénico, producidas principalmente en los procesos de combustión, sobre los cuales es posible incidir. Además, extiende el control sobre los gases precursores de PM2.5 como son los SOx (**óxidos de azufre**), NOx (**óxidos de nitrógeno**) y los VOC (**compuestos orgánicos volátiles**), **estos dos últimos precursores a la vez de otros gases contaminantes en la troposfera como el ozono.**

El Plan de Descontaminación del Aire establece las estrategias para la disminución a corto, mediano y largo plazo de la contaminación del aire, haciendo de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados las disposiciones que se deriven de su implementación. Las estrategias para la disminución de la contaminación del aire a corto plazo, fueron definidas a través del Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica.

- **Resolución Metropolitana 2381 de 2015.** Establece los principales elementos técnicos para la gestión de episodios y adopta niveles de contingencia atmosférica más estrictos que la norma nacional Resolución 610 de 2010 de MinAmbiente, basados en los rangos establecidos por el Índice de Calidad del Aire (ICA) que rige para el país, el cual adopta los valores de la EPA (Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, Actualización 2012) y además incluye niveles de contingencia para el PM2.5 por ser el contaminante crítico en el Valle de Aburrá. Además, el artículo 29 establece que el Área Metropolitana expedirá un Protocolo para definir los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial requeridos para la

gestión de episodios.

- **Ley 1523 de 2012.** Define la gestión del riesgo de desastres en Colombia como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Artículo 3. Definición de Cuenca Atmosférica del Valle de Aburrá. Hace referencia a un espacio geográfico delimitado parcial o totalmente por elevaciones montañosas u otros atributos naturales, ocupado por un volumen de aire con características similares, que propician la concentración y reacción de gases y partículas contaminantes del aire.

Debido a las características topográficas y climatológicas, el Valle de Aburrá cumple con las condiciones de Cuenca Atmosférica por lo que se entiende que comparte el suministro de aire en toda su extensión y prueba de ello son los valores relativamente homogéneos de las concentraciones de partículas finas PM2.5 que se registran en las diferentes estaciones de monitoreo que indican la exposición de la población. Este concepto fue acogido mediante el Acuerdo Metropolitano N°008 de 2011.

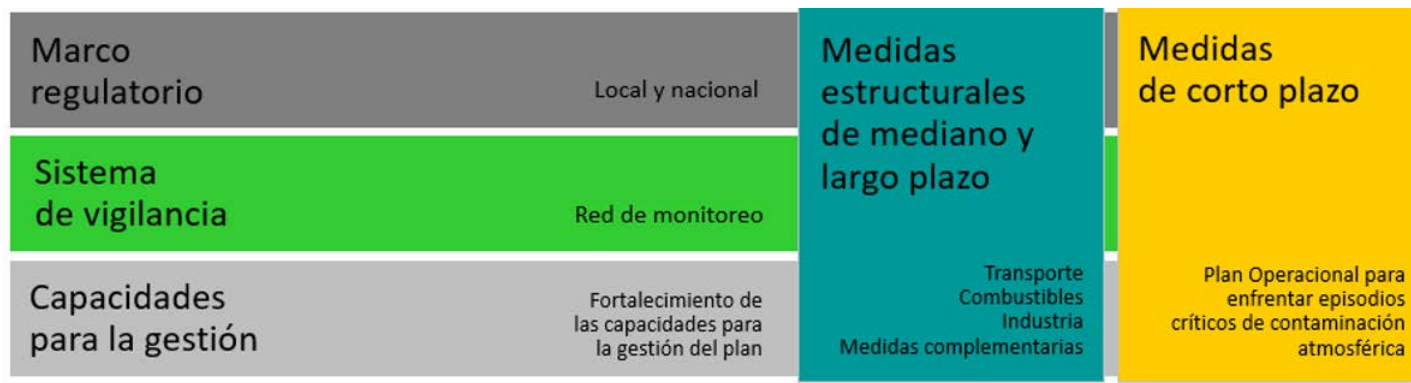
Las Áreas fuente de contaminación se declaran a partir de observaciones históricas de mínimo un año de acuerdo a lo que establece la norma y que tienen que ver con el incumplimiento de la norma nacional de calidad del aire, para cualquiera de los parámetros de contaminación, que para el Valle de Aburrá los parámetros que históricamente han incumplido la norma son: PM2.5, PM10 y O3.

Así mismo, también se pueden presentar niveles críticos de contaminación que generan condiciones de contingencia atmosférica, a partir de superaciones eventuales de la norma, pero en niveles muy por encima de ésta, y son los que motivan la declaratoria de contingencia atmosférica y la activación de un protocolo. Para el PM10 y el PM2.5, la norma ha establecido tiempos relacionados hasta con un día, pero para el caso de ozono se establecen tiempos de

horas.

Artículo 4. Plan de Descontaminación del Aire. Es el Plan rector en el mejoramiento de la calidad de aire y en él se definen las acciones estructurales en la materia, a corto, mediano y largo plazo.

Componentes del Plan de Descontaminación del Aire



Determina como contaminantes críticos el PM2.5 y el ozono, en atención a las excedencias de la norma nacional registradas por la red local de monitoreo de calidad del aire.

Aire que comprende un conjunto de medidas tendientes a reducir los niveles de contaminación en el corto plazo, orientadas a prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación atmosférica. Dispone de los siguientes componentes:

En este sentido, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está implementando diversas acciones dirigidas a gestionar la movilidad pública de manera más eficiente, limpia y accesible, contribuyendo así a la reducción de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores y a otros beneficios en mitigación del cambio climático, reducción de la congestión vial y disminución de accidentes, a través de la implementación del Sistema Integrado de Transporte público del Valle de Aburrá y el programa de bicicleta pública Encicla. Así mismo está desarrollando una Estrategia Ambiental Integrada de Movilidad Sustentable que incluye medidas para expandir el transporte público, desarrollar alternativas de movilidad peatonal y en bicicleta, planeación del uso del suelo, gestión de la demanda de transporte, gestión integral del transporte de carga y mejora tecnológica y de combustibles, para reducir la contaminación atmosférica, proteger la salud y elevar la productividad, entre otros beneficios importantes.

- Monitoreo de las variables meteorológicas y de calidad del aire.
- Herramientas de pronóstico de la calidad del aire y meteorología.
- Gestión de episodios críticos que incluye un plan de comunicaciones
- Control de medidas

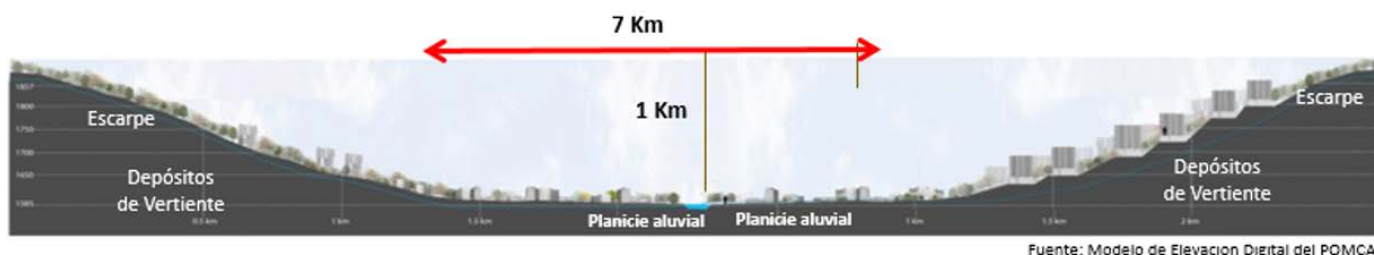
Parágrafo. PM2.5 contaminante crítico. Los registros arrojados por la red de monitoreo de calidad del aire indican que el PM2.5 es el contaminante que más deteriora la calidad del aire en el Valle de Aburrá, siendo el principal responsable de generar una calidad atmosférica “Dañina para grupos sensibles” y en ocasiones alcanza la categoría de “Dañina a la salud”. Estas concentraciones exponen a la población tanto a efectos agudos (exposiciones cortas de términos de horas) como a efectos crónicos (exposiciones prolongadas de términos de meses y años).

Artículo 6. Factores que conllevan a la ocurrencia de episodios críticos en el Valle de Aburrá. Hay tres factores que favorecen la acumulación de contaminantes en el aire:

a) Las características topográficas que determinan a un valle angosto y semi-cerrado

La configuración del valle ubicado en un entorno montañoso, constituye una condición geográfica adversa para la circulación horizontal de las masas de aire, lo que sumado a unas condiciones de ventilación escasa (meteorología adversa), favorece la acumulación de contaminantes y dificulta su remoción. Los contaminantes que son emitidos en la superficie, principalmente por fuentes móviles y fijas, son retenidos por la presencia de capas de nubes de baja altura, impidiendo así la dispersión de los contaminantes en la vertical.

Artículo 5. Plan Operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación atmosférica en el Valle de Aburrá. Es la parte del Plan de Descontaminación del



En el Valle de Aburrá, más del 90% de la población vive en áreas urbanas (aunque Barbosa, Girardota y La Estrella conservan una población rural importante cercana al 50%).

b) Las condiciones meteorológicas de estabilidad atmosférica y baja ventilación

La concentración de contaminantes en la base del Valle de Aburrá está directamente influenciada por las condiciones meteorológicas y climáticas de la zona, las cuales a su vez determinan la magnitud de la dispersión y transporte de contaminantes tanto en la dirección horizontal como en la vertical, siendo esta última la más importante en la región por las condiciones topográficas particulares del territorio.

En la región, las características altamente cambiantes de la meteorología y la climatología debido a la condición tropical, a la orografía, a la alta disponibilidad de humedad, y a los forzantes externos modulan la estabilidad atmosférica dentro del Valle de Aburrá, afectando así la ventilación de la troposfera baja y la remoción de contaminantes por dispersión y convección. Además, la calidad del aire en la región también se ve afectada con relativa frecuencia de manera directa e indirecta por eventos climáticos y

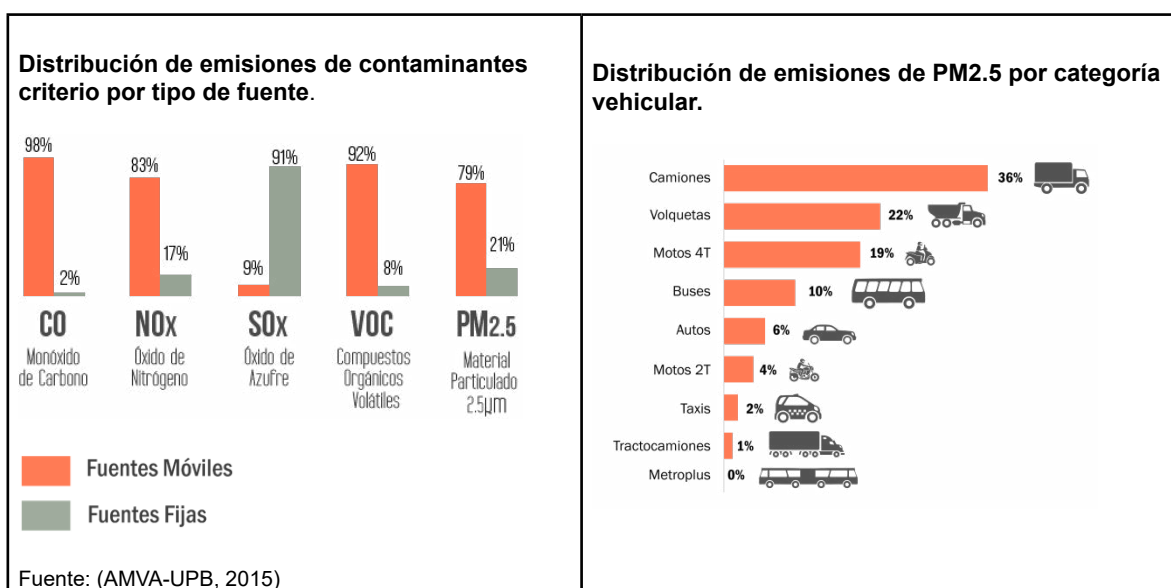
meteorológicos externos.

c) Las emisiones antropogénicas generadas por una región densamente poblada.

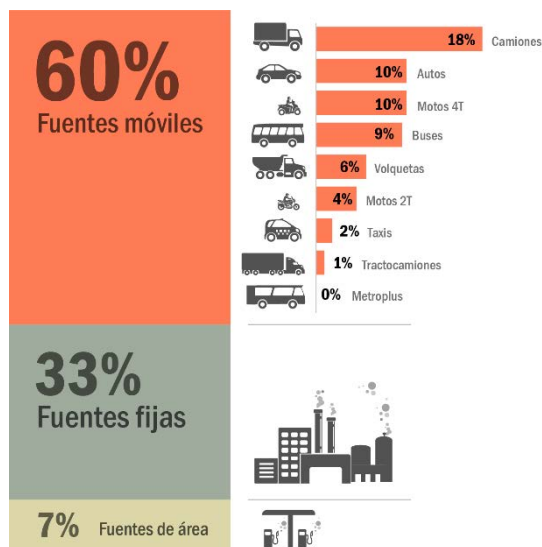
De acuerdo al inventario de emisiones realizado con año base 2013, las fuentes móviles son los principales generadores de contaminantes criterio en el Valle de Aburrá y contribuyen con el 79% de las emisiones de material particulado fino PM2.5 (material particulado inferior a 2.5 micrómetros), contaminante crítico que ha sido priorizado en los esfuerzos de reducción y control de la contaminación, por su impacto relativo a la salud.

Que las fuentes fijas aportan el 91% de las emisiones de óxidos de azufre, el cual constituye un gas precursor en la formación de PM2.5 en la atmósfera, denominado material particulado secundario, por lo tanto, los esfuerzos de reducción de la contaminación deberán considerar el control tanto de las emisiones directas de PM2.5 como de sus gases precursores.

Inventario de Emisiones Antropogénicas en el Valle de Aburrá, año 2013.



Estimación del aporte de las fuentes contaminantes al PM2.5 primario y secundario.



Fuente: (AMVA-UPB, 2016)

Parágrafo. Para la toma de decisiones ante eventos críticos de contaminación atmosférica es necesario cruzar la información en tiempo real de diferentes fuentes, incluyendo locales, regionales y globales.

Artículo 7. La contaminación del aire considerada como escenario de riesgos. La contaminación atmosférica se identifica como un escenario de riesgo para la población, el cual demanda acciones concretas de carácter interinstitucional e intersectorial para disminuir la exposición de las personas a los contaminantes y mitigar las emisiones generadas por las diferentes fuentes, teniendo como propósito final la protección de la salud pública.

TÍTULO III.

EL PROTOCOLO PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Artículo 8. Definición de episodio crítico de contaminación atmosférica. Un episodio de contaminación es cuando se alcanza una concentración de contaminantes que por sus valores y tiempos de exposición ameritan la declaratoria de una alerta y que deben entenderse como una afectación a la salud de la población y al ambiente mismo.

Artículo 9. Objetivo. Definir el mecanismo de implementación del Plan Operacional para enfrentar

episodios críticos de contaminación atmosférica -POECA-, y establecer los roles y actividades de los actores involucrados en su ejecución, para prevenir los efectos adversos a la salud de la población.

Artículo 10. Principios.

- **Prevención**, es un recurso efectivo con el que cuenta la sociedad metropolitana para evitar costos y daños mayores a la salud de la población, ante situaciones atmosféricas que provoquen un deterioro considerable en la calidad del aire.
- **Precaución**, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
- **Activación obligatoria por parte de los actores involucrados en la gestión de episodios**, basada en criterios de salud ambiental.
- **Correspondencia con el aporte de las fuentes a la contaminación**, mediante el cual se identifican las actividades de origen antropogénico que tienen mayor contribución relativa en la generación de PM_{2.5} y sus precursores, así como los patrones espaciales y temporales de las concentraciones de estos contaminantes. El aporte de las fuentes se determina a partir del inventario de emisiones, la caracterización del material particulado y la modelización de contaminantes.
- **Consistencia con el Plan de descontaminación del aire para el Valle de Aburrá**, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N°008 de 2011.
- **Claridad en su diseño y sencillez de aplicación**, que se traduce en el manejo de reglas claras de participación de cada actor involucrado.

Artículo 11. Niveles base de los contaminantes.

El Protocolo se enfoca en la gestión de episodios de contaminación por PM₁₀, PM_{2.5} y O₃, fijando los niveles de contingencia atmosférica por PM_{2.5} para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, debido a que en la Resolución 610 de 2010 no se establecieron las concentraciones y tiempos de exposición que determinan situaciones de prevención, alerta y emergencia por este contaminante.

A partir de esto se determinan los siguientes niveles para instrumentar las Alertas por PM₁₀, PM_{2.5} y O₃ contenidas en el Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica, en articulación con los niveles que se manejan en la Red Metropolitana de Riesgos del Valle de Aburrá:

Contaminante	Tiempo de Exposición	Unidad	Niveles de contingencia en los valores adimensionales del ICA y en concentraciones ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)			
			Alerta naranja	Alerta roja Fase I	Alerta roja Fase II	Emergencia
PM10	24 horas	Adimensional	101 - 150	151 - 177	178-200	≥ 201
		$\mu\text{g}/\text{m}^3$	155 - 254	255-308	309-354	≥ 355
PM2.5	24 horas	Adimensional	101 - 150	151 - 177	178-200	≥ 201
		$\mu\text{g}/\text{m}^3$	35,5 - 55,4	55,5-105,9	106-150,4	$\geq 150,5$
O ₃	1 hora	Adimensional	101 - 150	151 - 177	178-200	≥ 201
		$\mu\text{g}/\text{m}^3$	246 - 323	324-365	366-401	≥ 402

En consideración a la problemática de calidad del aire del Valle de Aburrá, en aplicación del Principio de Rigor Subsidiario y de acuerdo con las definiciones estratégicas del mencionado Plan Operacional, se fijan unos niveles de contingencia atmosférica más restrictivos para esta región, a los establecidos en la Resolución 610 de 2010, para los contaminantes PM10 y O₃, y se definen niveles de contingencia atmosférica para el parámetro PM2.5, el cual no cuenta con niveles de referencia nacional pero se adoptan los niveles de referencia de la EPA actualizados al año 2012

Artículo 12. Herramientas para el acceso a la información. Herramientas que serán usadas para la toma de decisiones asociadas a la gestión de episodios críticos de contaminación atmosférica, las cuales comprenden:

- Las estaciones de representatividad poblacional, que entregan información en línea y hacen parte de la Red de monitoreo de calidad del aire del Valle de Aburrá;
- Las herramientas para el seguimiento de las variables

meteorológicas de la Red de monitoreo y del Sistema de Alerta Temprana y finalmente,

- Los modelos de pronóstico meteorológico y de calidad del aire del **Área Metropolitana del Valle de Aburrá**.

El Área Metropolitana identificará y comunicará con claridad al público las estaciones de monitoreo de calidad del aire que serán usadas para la toma de decisiones asociadas a la gestión de episodios.

Parágrafo 1. Red de Monitoreo de calidad del aire.

La Red está dirigida a realizar el seguimiento de las concentraciones en puntos representativos de los diferentes entornos que conforman el Área Metropolitana, información que debe ser analizada conjuntamente con los fenómenos de dispersión y transporte de contaminantes y la distribución de emisiones, para un mayor conocimiento de la calidad del aire.

Distribución de estaciones y equipos.

MUNICIPIO	SIGLA DE LA ESTACIÓN	Equipos										
		PST	PM1	PM10 (S)	PM10	PM2.5 (S)	PM2.5	SO ₂	NO ₂ -NO-NOX	CO	O ₃	MET
BARBOSA	BAR-HSVP											
	BAR-PDLA											
GIRARDOTA	GIR-IECO											
	GIR-SOSN											
COPACABANA	COP-HSMA											
BELLO	BEL-SESB											
	BEL-USBV											
MEDELLÍN	MED-UNNV											
	MED-MIRA											
	MED-MANT											
	MED-EXSA											
	MED-UNFM											
	MED-UDEM											
	MED-CORA											
	MED-PJIC											
ITAGÜÍ	MED-LAYE											
	ITA-PTAR											
	ITA-CJUS											
	ITA-CRSV											
ESTRELLA	ITA-CONC											
	EST-MAGO											
SABANETA	SAB-CAMS											
CALDAS	CAL-PMER											
	CAL-LASA											
E MÓVIL	EST-METR											
TOTALES	25	1	1	11	8	3	8	2	7	5	10	13

NOTA 1: Donde se tiene PM10 automático y PM10 manual, se reporta a la comunidad los datos del equipo automático.
 NOTA 2: S: Equipo semi-automático o manual. Los demás son equipos automáticos.
 NOTA 3: Las casillas resaltadas en color azul son de equipos que no comunican al central, así como ninguno de los equipos semiautomáticos.

Artículo 13. Intervención en el territorio según la clasificación de las estaciones de medición de calidad del aire. A partir de su ubicación y las fuentes de contaminantes a su alrededor, las estaciones de monitoreo

de calidad del aire en el Valle de Aburrá se clasifican así:

- **Estaciones de representatividad poblacional:** Ubicadas en zonas urbanizadas, representan una condición de calidad del aire general de la zona y no son reflejo de situaciones particulares y aisladas que incidan en las mediciones. Estas estaciones son las que se toman de referencia para el análisis de las alertas para enfrentar episodios críticos de contaminación atmosférica a nivel metropolitano y, por ende, son las que permiten aplicar las medidas expuestas en el artículo 27 de este acuerdo. Se consideran estaciones de representatividad poblacional las siguientes:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN	MUNICIPIO
SOS Norte	Girardota
Universidad Nacional de Colombia, Núcleo El Volador	Medellín
Tanques La Ye EPM	Medellín
Casa de Justicia de Itagüí	Itagüí
Institución Educativa Concejo de Itagüí	Itagüí

*La clasificación y ubicación de los equipos está sujeta a modificaciones según necesidades de la gestión de calidad del aire o disposición de espacios.

- **Estaciones de impacto de tráfico:** Ubicadas en áreas, en las que la contaminación está determinada principalmente por emisiones del tráfico vehicular. Pueden generar la declaratoria de zonas de contaminación baja, media y alta y, por ende, de acciones

focalizadas en dichas áreas a partir de resoluciones específicas que atiendan las particularidades del territorio y que se complementan con acciones a mediano y largo plazo contempladas en el Plan de Descontaminación.

NOMBRE DE LA ESTACIÓN	MUNICIPIO
Museo de Antioquia	Medellín
Metro La Estrella	La Estrella
La Salle	Caldas

Parágrafo 1. Otros puntos de medición. Se podrán establecer otros puntos de ubicación de estaciones de representatividad poblacional en la medida que la Entidad verifique su pertinencia y necesidad. Así mismo se podrán modificar los sitios de monitoreo o ingresar nuevos en caso de considerarse pertinente.

particulado, el cual es influenciado por el ciclo anual de la precipitación en la zona andina. En el mes de marzo se presenta la transición entre la temporada seca y la primera temporada de lluvias, caracterizada por la presencia de capas de nubes de baja altura que ocasionan la acumulación de contaminantes en la atmósfera y en consecuencia se registran las concentraciones más altas de material particulado (PM10 y PM2.5) del año; posteriormente en el mes de noviembre se presenta la segunda transición de temporada de lluvia a temporada seca, mes en el cual se registra nuevamente un incremento de las concentraciones de este contaminante.

Parágrafo 2. Activación en casos especiales. El Protocolo también podrá ser activado en casos especiales de alta contaminación que generen condiciones de contingencia atmosférica, debidas a eventos meteorológicos, incrementos en fuentes de contaminación, incendios, etc. En estos casos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá evaluará la situación y las causas de la misma e informará a las entidades involucradas las medidas que serán aplicables en las zonas afectadas y en las zonas de emisión.

Artículo 16. Actores responsables de implementación. Los actores responsables en la implementación del presente Protocolo son el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los Municipios y para la coordinación interinstitucional e intersectorial requerida, se utilizarán los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo de Desastres, Ambiental y Movilidad.

Artículo 14. Implementación. Una vez activada una contingencia relacionada con las estaciones de representatividad poblacional, será de carácter obligatorio para las diferentes autoridades locales, para la sociedad civil, así como para los propietarios de las industrias, establecimientos de comercio y de servicios, de conformidad con la legislación y normatividad vigente y aplicable en la materia.

Artículo 17. Grupo de Gestión de Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica -GECA. Conformado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y será responsable de la evaluación de la información técnica para la declaratoria de un episodio de contaminación.

Parágrafo. Implementación focalizada. La definición de zonas fuente de contaminación llevará a que se puedan implementar acciones focalizadas en el territorio.

El GECA estará conformado por un líder (Subdirector Ambiental), un equipo coordinador y un equipo asesor. El equipo coordinador estará integrado por representantes de los Programas de Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo y Control y Vigilancia, la Oficina de Comunicaciones, la Subdirección de Movilidad y del instrumento técnico del Área, SIATA -Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá. El equipo asesor se conformará a partir de representantes de los 10 municipios y de diferentes proyectos de la Entidad relacionados con el monitoreo y pronóstico para el seguimiento permanente de la calidad del aire y las condiciones meteorológicas.

Artículo 15. Tiempos. Las medidas de prevención y mitigación del riesgo se aplicarán en cualquier momento del año en que se constaten eventos de alta contaminación, sin embargo, se definen dos periodos en los cuales se deberán implementar regularmente: Febrero - Abril y Octubre - Noviembre.

Estos periodos se definen ya que en el Valle de Aburrá se evidencia un comportamiento típico anual del material

El SIATA – Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá, operador de la red de monitoreo de

calidad del aire y meteorología, será el responsable de indicar al GECA sobre el inicio de un episodio crítico de contaminación atmosférica, sobre su proceso y finalización.

Artículo 18. Métodos para la declaración de un episodio crítico

Para la declaración de un episodio crítico, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá utilizar los registros en línea de la Red de monitoreo de calidad del aire y meteorología (constatación) y/o modelos de pronóstico de calidad del aire (pronóstico) según se indica a continuación:

- **Por constatación:** Se podrá declarar un episodio crítico con base en el nivel máximo (alerta naranja, alerta roja fase I, alerta roja fase II o emergencia) registrado en al menos una estación de representatividad poblacional, y con una observación del comportamiento del día hasta las 17:00 horas, y que además, la evaluación de las condiciones meteorológicas se prevén desfavorables para el día siguiente.
- **Por pronóstico:** Se podrá declarar un episodio crítico para el día siguiente cuando el modelo de pronóstico indique dicha condición (alerta naranja, alerta roja fase I, alerta roja fase II o emergencia) en al menos una estación de representatividad poblacional y con unas simulaciones adicionales hasta las 17:00 horas. Este mecanismo se podrá implementar hasta tanto la Entidad cuente con dicha herramienta.

Parágrafo 1. Revisión de variables. En cualquiera de los casos (constatación o pronóstico), la declaración deberá tener en cuenta los datos de calidad del aire y meteorológicos más actualizados que estén disponibles.

Parágrafo 2. Herramientas de Pronóstico. Para el uso oficial de herramientas de pronóstico se deberá contar con una evaluación independiente del modelo, con al menos un año de datos. Los modelos de pronóstico deberán ser calibrados, validados, evaluados y verificados, de tal manera que presenten un nivel de acierto mayor del 70%, proceso que deberá ser documentado. Hasta tanto la Entidad cuente con dicha herramienta la activación de las alertas partirán del análisis por constatación y meteorológico.

Artículo 19. Proceso para la declaración de un episodio crítico.

a) **Reporte y toma de decisión técnica.** SIATA, a partir del soporte técnico de la Red de monitoreo de calidad del aire y meteorología, analiza la situación y toma la decisión técnica de la declaración de un episodio crítico para el día siguiente, entregándole el reporte a GECA para que se lo informe al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

b) **Información de decisión técnica a Alcaldes y Declaratoria oficial del episodio.** El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá informa a los 10 alcaldes del reporte técnico, para proceder conjuntamente con la declaratoria oficial del episodio y activar los planes de acción frente al mismo. A su vez realizarán la declaratoria oficial de inicio, evolución y finalización del nivel de contingencia atmosférica. El episodio de contaminación se declarará para el día siguiente.

Artículo 20. Aplicación de medidas en el día del episodio. Durante el día en el que ocurre el episodio de contaminación, se llevará a cabo la implementación de medidas y el nivel de contingencia se mantendrá por mínimo 24 horas, contando a partir de las 00 horas. El episodio se mantendrá en observación lo cual será necesario para la definición del cierre o continuación del mismo en el nivel de contingencia establecido o mayor, según análisis del GECA.

Artículo 21. Reportes durante período de contingencia atmosférica. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del GECA, elaborará reportes diarios (uno en la mañana y otro en la tarde) para el seguimiento permanente de la calidad del aire en períodos de contingencia atmosférica. Así mismo se entregarán informes a la ciudadanía sobre la evolución del episodio.

Parágrafo. Reportes período de alistamiento. Durante el periodo de alistamiento, es decir, de preparación para la gestión de episodios, se realizará el envío diario de los reportes de calidad del aire a los actores involucrados, que quedan determinados en el Plan de Comunicaciones de este Protocolo.

Artículo 22. Cierre de períodos de contingencia. La Declaratoria oficial de finalización de los periodos en los cuales se deberá implementar el protocolo regularmente (febrero - abril y octubre - noviembre), se publicará igualmente a través de los diferentes medios institucionales y se elaborará un informe que contenga el análisis de todo el período y resultados de control de las medidas implementadas.

Artículo 23. Vocería. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará la declaratoria oficial de inicio, evolución y finalización del nivel de contingencia atmosférica a nivel metropolitano. De igual forma los Alcaldes serán voceros en su municipio para la entrega de la información.

Artículo 24. Comunicación a medios. La información de la declaración de inicio, evolución y finalización del episodio se entregará a los medios de comunicación a más tardar a las 18:00 horas de cada día para que sea divulgada por ellos, teniendo en cuenta que los episodios se declaran para el día siguiente.

Artículo 25. Coordinación y Seguimiento. Los Municipios brindarán apoyo al Área Metropolitana en la coordinación y control de las medidas definidas en el presente Protocolo y realizarán la divulgación respectiva interna, de los comunicados emitidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la información de calidad del aire publicada en la página web de la Entidad.

Artículo 26. Papel de los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo de Desastres, Ambiental y de Movilidad. El Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres actuará como uno de los canales de comunicación entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los municipios, para la declaración de la contingencia atmosférica e informará a las diferentes dependencias involucradas en la gestión de episodios críticos.

Los tres consejos metropolitanos de: 1) Gestión del Riesgo de Desastres, 2) Ambiental y 3) Movilidad, actuarán como instancia de coordinación para la implementación de las medidas que serán aplicadas en período de gestión de

episodios críticos de contaminación atmosférica.

Artículo 27. Plan de comunicaciones para informar sobre los episodios. Durante el período de gestión de episodios el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los Municipios deberán activar un Plan de comunicaciones, mediante el cual se informe sobre la ocurrencia de un episodio: su inicio, evolución y finalización; se brinden recomendaciones orientadas a disminuir la exposición de la población a los contaminantes y para minimizar las emisiones de contaminantes atmosféricos; además de la respectiva difusión de las medidas a implementar en cada una de las alertas.

Artículo 28. Medidas aplicables en el período de gestión de episodios. Aprobar y adoptar las medidas que serán aplicables en el período de gestión de episodios críticos de contaminación atmosférica y que deberán ser implementadas por todos los actores involucrados. Durante este período el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los Municipios deberán activar el Plan de comunicaciones para informar sobre los episodios.

<p>ALERTA NARANJA AMBIENTAL</p>	<p>Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p> <hr/> <p><i>Comunicación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a través de los medios de comunicación sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado (Alerta Naranja Ambiental) y las medidas que se aplicarán. • Publicación diaria a través de la página web de la Entidad, redes sociales y medios de comunicación, sobre la evolución del ICA (Índice de Calidad de Aire). • Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad, orientadas a reducir la exposición de los grupos sensibles a la contaminación atmosférica. • Incrementar las campañas masivas de educación a la población en sitios de atención en salud. • Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para minimizar las emisiones de los contaminantes. • Articular con Corantioquia los operativos de control y vigilancia a las a fuentes móviles y a las fuentes fijas ubicadas en las zonas limítrofes del valle de Aburrá, teniendo en cuenta que en situación de contingencia atmosférica la contaminación generada por fuera del valle puede agravar las condiciones de contaminación. <p>Municipios del Valle de Aburrá</p> <hr/> <p><i>Comunicación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar difusión en el municipio, de los comunicados oficiales emitidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado y las medidas aplicables. • Realizar difusión de la evolución del comportamiento del Índice de Calidad de Aire –ICA– durante el período del episodio y de las recomendaciones dirigidas a la comunidad, entregadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. <p><i>Educación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendar a los establecimientos educativos <i>reducir</i> el esfuerzo prolongado al aire libre. <p><i>Salud</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar las campañas masivas de educación a la población en sitios de atención en salud.
--	--

ALERTA ROJA AM-BIENTAL FASE I	<p><u>Área Metropolitana del Valle de Aburrá</u></p> <p><i>Comunicación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a través de los medios de comunicación sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado (Alerta Roja Ambiental Fase I) y las medidas que se aplicarán. • Publicación diaria a través de la página web de la Entidad, de las redes sociales y medios de comunicación, sobre la evolución del ICA (Índice de Calidad de Aire). • Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para reducir la exposición de la población a la contaminación atmosférica. • Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para minimizar las emisiones de los contaminantes. • Convocar a los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo de Desastres, Ambiental y de Movilidad, para la coordinación de la implementación de las medidas, si así se requiere. • Articular con Corantioquia los operativos de control y vigilancia a las a fuentes móviles y a las fuentes fijas ubicadas en las zonas limítrofes del valle de Aburrá, teniendo en cuenta que en situación de contingencia atmosférica la contaminación generada por fuera del valle puede agravar las condiciones de contaminación. <p><i>Movilidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforzar los operativos en vía para el control de emisiones vehiculares. • En el servicio de metro alargar una hora en la mañana y una hora en la tarde la hora pico, en las Líneas A, B, 1 y 2, quedando la hora pico así: 4:30 a 9:30 horas y de 16:00 a 20:30 horas; en la Línea TA aumentar un vehículo en la hora valle; y en las horas valle en las Líneas A y B se tendrán trenes de reserva para aumentar la oferta en caso de requerirse. <p><u>Municipios del Valle de Aburrá</u></p>
	<p><i>Comunicación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar difusión en el municipio de los comunicados oficiales emitidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado y las medidas aplicables. • Realizar difusión en el municipio de la evolución del comportamiento del Índice de Calidad de Aire –ICA- durante el período del episodio y de las recomendaciones dirigidas a la comunidad, entregadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. <p><i>Movilidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la restricción a 6 dígitos de la circulación de automóviles particulares en los horarios que lo tiene definido el municipio de Medellín, además de la restricción a 6 dígitos de motos de 2 y 4 tiempos y que aplicará a todo el Valle de Aburrá. Los números adicionales para la restricción, serán los números ascendente siguientes. Quedan exentos de restricciones los vehículos eléctricos y vehículos a gas natural. • Implementar la restricción a transporte de carga y volquetas, en los horarios de 5:00 a 10:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. • Reforzar el apoyo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la ejecución de operativos en vía para control de emisiones vehiculares. • Reforzar los operativos de agilización del tránsito vehicular. • No limitar la operación de ambulancias o vehículos destinados al transporte de enfermos, vehículos de transporte exequial, atención de incendios y vehículos de atención del orden público. • El transporte público colectivo y masivo deberá aumentar la frecuencia de operación, con el fin de garantizar el suministro del servicio a la población que no podrá movilizarse con su vehículo particular • En el servicio de metro alargar una hora en la mañana y una hora en la tarde la hora pico, en las Líneas A, B, 1 y 2, quedando la hora pico así: 4:30 a 9:30 horas y de 16:00 a 20:30 horas; en la Línea TA aumentar un vehículo en la hora valle; y en las horas valle en las Líneas A y B se tendrán trenes de reserva para aumentar la oferta en caso de requerirse. <p><i>Educación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los establecimientos educativos que los niños y adolescentes deben <i>evitar</i> el esfuerzo prolongado al aire libre. <p><i>Salud</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar un reporte diario sobre las consultas hospitalarias por infección respiratoria aguda

ALERTA ROJA AMBIENTAL FASE II

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Comunicación

- Informar a través de los medios de comunicación sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado (Alerta Roja Ambiental Fase II) y las medidas que se aplicarán.
- Publicación diaria a través de la página web de la Entidad, de las redes sociales y medios de comunicación, sobre la evolución del ICA (Índice de Calidad de Aire).
- Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para reducir la exposición de la población a la contaminación atmosférica.
- Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para minimizar las emisiones de los contaminantes.
- Convocar a los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo de Desastres, Ambiental y de Movilidad, para la coordinación de la implementación de las medidas, si así se requiere.
- Informar la restricción de ingreso de vehículos a las instalaciones de las instituciones de educación superior.
- Articular con Corantioquia los operativos de control y vigilancia a las fuentes móviles y a las fuentes fijas ubicadas en las zonas limítrofes del valle de Aburrá, teniendo en cuenta que en situación de contingencia atmosférica la contaminación generada por fuera del valle puede agravar las condiciones de contaminación.

Movilidad

- Reforzar los operativos en vía para control de emisiones vehiculares.

Industria

Además de las empresas que no han demostrado el cumplimiento de los estándares fijados en la norma nacional para material particulado, las cuales no pueden estar operando, no podrán funcionar aquellas fuentes fijas que emitan más de 100 mg/m³ de material particulado.

Municipios del Valle de Aburrá

Comunicación

- Realizar difusión en el municipio de los comunicados oficiales emitidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado y las medidas aplicables.
- Realizar difusión en el municipio de la evolución del comportamiento del Índice de Calidad de Aire –ICA- durante el período del episodio y de las recomendaciones dirigidas a la comunidad, entregadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Movilidad

- Implementar la restricción a 6 dígitos de la circulación de automóviles particulares y motos de 2 y 4 tiempos durante todo el día y que aplicará a todo el Valle de Aburrá. Los números adicionales para la restricción, serán los números ascendente siguientes. Quedan exentos de restricciones los vehículos eléctricos y vehículos a gas natural.
- Implementar la restricción a transporte de carga y volquetas, en los horarios de 5:00 a 10:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Reforzar el apoyo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la ejecución de operativos en vía para control de emisiones vehiculares.
- Reforzar los operativos de agilización del tránsito vehicular.
- No limitar la operación de ambulancias o vehículos destinados al transporte de enfermos, vehículos de transporte exequial, atención de incendios y vehículos de atención del orden público.
- El transporte público colectivo y masivo deberá aumentar la frecuencia de operación, con el fin de garantizar el suministro del servicio a la población que no podrá movilizarse con su vehículo particular
- En el servicio de metro alargar una hora en la mañana y una hora en la tarde la hora pico, en las Líneas A, B, 1 y 2, quedando la hora pico así: 4:30 a 9:30 horas y de 16:00 a 20:30 horas; en la Línea TA aumentar un vehículo en la hora valle; y en las horas valle en las Líneas A y B se tendrán trenes de reserva para aumentar la oferta en caso de requerirse.

Industria

- Apoyar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la coordinación y control de las restricciones dirigidas al sector industrial.

Educación

- Informar a los establecimientos educativos que los niños y adolescentes *no deben realizar* actividades al aire libre.

Salud

- Generar un reporte diario sobre las consultas hospitalarias por infección respiratoria aguda.
- Alertar a las unidades médicas para que se preste atención prioritaria a los grupos de alto riesgo.
- Disponer de unidades de atención de urgencias en salud con mayor cercanía a la población para atender consultas médicas derivadas de la condición de episodio crítico de contaminación atmosférica.

Gestión del riesgo

Reforzar los operativos de vigilancia de posibles quemas e incendios.

EMERGENCIA AMBIENTAL

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Comunicación

- Informar a través de los medios de comunicación sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado (Emergencia Ambiental) y las medidas que se aplicarán.
- Publicación diaria a través de la página web de la Entidad, de las redes sociales y medios de comunicación, sobre la evolución del ICA (Índice de Calidad de Aire).
- Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para reducir la exposición de la población a la contaminación atmosférica.
- Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para minimizar las emisiones de los contaminantes:
- Convocar a los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo de Desastres, Ambiental y de Movilidad, para la coordinación de la implementación de las medidas, si así se requiere.
- Articular con Corantioquia el incremento de operativos de control y vigilancia a las a fuentes móviles y a las fuentes fijas ubicadas en las zonas limítrofes del valle de Aburrá, teniendo en cuenta que en situación de contingencia atmosférica la contaminación generada por fuera del valle puede agravar las condiciones de contaminación.

Movilidad

- Reforzar los operativos en vía para control de emisiones vehiculares.

Industria

Además de las empresas que no han demostrado el cumplimiento de los estándares fijados en la norma nacional para material particulado, las cuales no pueden estar operando, no podrán funcionar aquellas fuentes fijas que emitan más de 80 mg/m³ de material particulado.

Municipios del Valle de Aburrá

Comunicación

- Realizar difusión en el municipio de los comunicados oficiales emitidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre la ocurrencia del episodio, el nivel de contingencia declarado y las medidas aplicables.
- Realizar difusión en el municipio de la evolución del comportamiento del Índice de Calidad de Aire –ICA- durante el período del episodio y de las recomendaciones dirigidas a la comunidad, entregadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Movilidad

- Prohibir la circulación de automóviles particulares y motos de 2 y 4 tiempos. Quedan exentos de restricciones los vehículos eléctricos y vehículos a gas natural.
- Implementar la restricción a transporte de carga y volquetas, en los horarios de 5:00 a 10:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Reforzar el apoyo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la ejecución de operativos en vía para control de emisiones vehiculares.
- Reforzar los operativos de agilización del tránsito vehicular.
- No limitar la operación de ambulancias o vehículos destinados al transporte de enfermos, vehículos de transporte exequial, atención de incendios y vehículos de atención del orden público.
- El transporte público colectivo y masivo deberá aumentar la frecuencia de operación, con el fin de garantizar el suministro del servicio a la población que no podrá movilizarse con su vehículo particular
- En el servicio de metro alargar una hora en la mañana y una hora en la tarde la hora pico, en las Líneas A, B, 1 y 2, quedando la hora pico así: 4:30 a 9:30 horas y de 16:00 a 20:30 horas; en la Línea TA aumentar un vehículo en la hora valle; y en las horas valle en las Líneas A y B se tendrán trenes de reserva para aumentar la oferta en caso de requerirse.

Industria

- Apoyar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la coordinación y control de las restricciones dirigidas al sector industrial.

Obras Públicas

- Suspender obras públicas de mantenimiento urbano.

Educación

- Restringir el funcionamiento de los establecimientos educativos.

Salud

- Generar un reporte diario sobre las consultas hospitalarias por infección respiratoria aguda.
- Alertar a las unidades médicas para que se preste atención prioritaria a los grupos de alto riesgo.
- Disponer de unidades de atención de urgencias en salud con mayor cercanía a la población para atender consultas médicas derivadas de la condición de episodio crítico de contaminación atmosférica.

Gestión del riesgo

Reforzar los operativos de vigilancia de posibles quemas e incendios.

Parágrafo 1. Informe de emisiones atmosféricas.

Para la determinación de las fuentes que superan los límites establecidos en Alerta Roja Ambiental Fase II y Emergencia Ambiental, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tomará como referencia el último Informe de emisiones atmosféricas radicado por la empresa.

Parágrafo 2. Información sobre las medidas a Industrias.

Se enviará una comunicación oficial a cada una de las empresas al inicio de cada año informando las fuentes que serán objeto de restricción.

Parágrafo 3. Mantenimiento de equipos.

Las empresas no deberán realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de control de emisiones atmosféricas durante los periodos regulares de aplicación del Protocolo: febrero-abril y octubre-noviembre.

Parágrafo 4. Reconocimientos.

Se publicará en página web de la Entidad aquellas empresas que por su desempeño ambiental y compromiso en la implementación de planes de reducción de emisiones se destaquen a nivel metropolitano.

Parágrafo 5. Gradualidad.

Movilidad. La restricción vehicular a 6 dígitos empezará a regir en el año 2017. Para el año 2016, regirá el pico y placa metropolitano en los horarios que lo tiene establecido el municipio de Medellín, sumando la restricción a 4 dígitos para motos de 2 y 4 tiempos.

Industria. Las medidas para el cumplimiento de los límites de Material Particulado establecidos en episodios críticos, se empezarán a aplicar a partir del 01 de enero de 2018.

Parágrafo 5. Aplicación de las medidas en movilidad.

Las medidas de restricción vehicular para Alerta Roja Fase 1 y alerta Roja Fase 2, aplicarán de la misma manera en que están establecidas, para los sábados, domingos y días festivos.

Artículo 29. Casos especiales de alta contaminación atmosférica.

Para enfrentar casos especiales de contaminación atmosférica como un incendio forestal o un incendio en una industria, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá informará las medidas que aplican de acuerdo a la naturaleza del evento. Los lineamientos de actuación deberán remitirse, según el caso, al Protocolo Metropolitano

para Incendios Forestales o el Protocolo de la Comisión de Riesgos Tecnológicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Se podrán utilizar las medidas contempladas en el presente protocolo para reducir la exposición de la población que pueda verse afectada.

Artículo 30. Elaboración Plan de Acción para implementación del Protocolo por parte de los municipios.

Los municipios elaborarán un Plan de Acción para la Implementación Anual del Protocolo, con el acompañamiento y asesoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual deberá ser adoptado mediante Acto Administrativo. Este Plan de Acción deberá incluir la articulación con el Plan de comunicaciones del Artículo 24. Los municipios enviarán dicho Plan de Acción al Área Metropolitana, entre los meses de septiembre y octubre de cada año y a partir de esta información, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá elaborará un Plan de Acción Metropolitano, el cual publicará anualmente en su página web, antes del inicio del periodo regular de gestión de episodios. Adicionalmente, al final de cada periodo de gestión de episodios, los municipios deberán enviar un reporte al Área Metropolitana que resuma los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Acción. Para el año 2016 este artículo no aplicará toda vez que se requiere de una implementación gradual en cada Municipio.

Dicho Plan de acción deberá costear todos los recursos que se requieren para la implementación de las diferentes medidas y contará con recursos económicos por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de los Municipios.

Artículo 31. Reglamentación de las medidas.

Corresponde a los diferentes alcaldes del Valle de Aburrá realizar las reglamentaciones necesarias en sus municipios para la aplicación de las medidas del Artículo 25, en las cuales se deberán incluir aspectos como las vías exentas del pico y placa.

Artículo 32. Articulación con Planes Municipales de Gestión del Riesgo.

Corresponde a los diferentes alcaldes del Valle de Aburrá incluir el escenario de riesgo por contaminación atmosférica en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo.

Artículo 33. Articulación con entidades públicas y privadas.

Corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Subdirección Ambiental, liderar los procesos de articulación entre las distintas entidades públicas y privadas que se requieran para la implementación y seguimiento del Protocolo.

Artículo 34. Acciones de directivos de entidades públicas y privadas. Corresponde a los directivos de las entidades públicas y privadas fijar acciones alternativas que acompañen las medidas establecidas en el artículo 28, tales como: teletrabajo, horarios flexibles, reuniones virtuales que faciliten la movilidad de los habitantes de la región en los períodos de ocurrencia de episodios críticos.

Artículo 35. Responsabilidad y actualización. Corresponde a la Junta Metropolitana garantizar la implementación y seguimiento del Protocolo aprobado y adoptado por este Acuerdo. El presente Protocolo deberá ser actualizado como mínimo cada tres (3) años.

Artículo 36. Actualización del Plan de Descontaminación del Aire y firma del Pacto. Corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá actualizar el Plan de Descontaminación del Aire y firmar el Pacto por la Calidad del Aire con los diferentes actores estratégicos para su implementación, incluyendo indicadores que posibiliten el seguimiento a los compromisos pactados con los diferentes actores. El Plan de Descontaminación estudiará medidas de mediano y largo plazo, que son estructurales para el

mejoramiento de la calidad del aire, entre otras, pagos por congestión, pico y placa ambiental, chatarrización, edad de los vehículos, mejoramiento de los combustibles.

Artículo 37. Facultades al Director del Área Metropolitana. Facúltese al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que realice todas las gestiones que se requieran internas o externas, de índole presupuestal, crediticio, convenios de cooperación necesarios u operaciones afines con el propósito de disponer de los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo que define el inicio, evolución y finalización de episodio crítico de contaminación atmosférica.

Artículo 38. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintiocho (28) de noviembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA	EUGENIO PRIETO SOTO
Alcalde de Medellín	Director
Presidente	Secretario

ACUERDO METROPOLITANO No. 16
(Noviembre 28 de 2016)

Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2017.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y por los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 10 de 2013.

Artículo 1°. Fijese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis Millones Cuarenta y Ocho Mil Pesos M.L. (**\$337.416.048.000**), según la siguiente composición:

ACUERDA:

CONCEPTO DEL INGRESO	AMBIENTALES	LIBRE DESTINACIÓN	TASAS	TOTAL
Ingresos Corrientes	188,016,033,000	91,269,537,000	7,569,190,000	286,854,760,000
Ingresos de Capital	30,270,559,000	11,762,848,000	8,527,881,000	50,561,288,000
PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 218,286,592,000	\$ 103,032,385,000	\$ 16,097,071,000	\$ 337,416,048,000

Presupuesto de Gastos

Artículo 2°. Fijese el Presupuesto para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre 31 de 2017, en la suma de Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis Millones Cuarenta y Ocho Mil Pesos M.L. (**\$337.416.048.000**), según la siguiente composición:

CONCEPTO DEL GASTO	AMBIENTALES	LIBRE DESTINACIÓN	TASAS	TOTAL
Funcionamiento		49,003,404,000		49,003,404,000
Deuda Pública		16,704,998,000		16,704,998,000
Plan Operativo Anual de Inversiones	218,286,592,000	37,323,983,000	16,097,071,000	271,707,646,000
PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 218,286,592,000	\$ 103,032,385,000	\$ 16,097,071,000	\$ 337,416,048,000

Plan Operativo Anual de Inversiones

Artículo 3°. Incorpórese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2017, el Plan Operativo Anual de Inversiones en la suma Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos M.L. (**\$271.707.646.000**), según los Proyectos Estratégicos Metropolitanos y Líneas de Acción definidas en el Plan de Gestión "Territorios Integrados" 2016 – 2019, acorde con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, los cuales se detallan:

PROYECTO ESTRATÉGICO METROPOLITANO / LÍNEA DE ACCIÓN	APROPIACIÓN 2017
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 271,707,646,000
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	\$ 70,593,800,000
Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible	\$ 63,446,600,000
Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	\$ 5,803,200,000
Comunicación Pública y Movilización Social	\$ 148,800,000
Seguridad, Convivencia y Paz	\$ 1,195,200,000
ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	\$ 16,160,000,000
Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible	11,249,600,000
Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	4,910,400,000
GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL	\$ 41,134,025,000
Comunicación Pública y Movilización Social	4,811,200,000
Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	6,782,777,000
Soporte Institucional, Gestión y Cooperación	3,968,000,000
Seguridad, Convivencia y Paz	25,572,048,000
ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	\$ 134,991,021,000
Movilidad Sostenible, Segura y Amable	107,847,397,000
Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	27,143,624,000
SINERGIA	\$ 8,828,800,000
Seguridad, Convivencia y Paz	396,800,000
Soporte Institucional, Gestión y Cooperación	8,432,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contenidas en el Acuerdo Metropolitano 18 de 2012 y deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la Entidad.

Artículo 5°. El año fiscal comienza el 1° de enero de 2017 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

Artículo 6°. El Ordenador del Gasto o en quien éste delegue y el Tesorero, serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 7°. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Entidad, obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
3. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue, que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 8°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, los cuales se ejecutarán mediante el sistema de Flujo de Efectivo.

Artículo 9°. El recaudo de las rentas se realizará bajo la responsabilidad del Programa de Facturación y Cartera y el pago de los compromisos y obligaciones se realizará bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto y el Tesorero General, según sea el caso.

Artículo 10°. Corresponde a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera por conducto del Líder de Facturación y Cartera, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto; igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por Entidades de Derecho Público.

Artículo 11°. La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de ahorro en Entidades Financieras a más tardar el día hábil siguiente de su recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo.

Artículo 12°. Con el fin de garantizar el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se autoriza a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera para efectuar cruce de cuentas con Entidades Públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 13°. La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera podrá efectuar las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las Entidades Financieras sometidas al

control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.

2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran el portafolio de inversiones.

3. Celebrar operaciones de Créditos de Tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 14°. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto de la Entidad, deberá certificarse debidamente por la Líder de Contabilidad y Presupuesto, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o las cuentas por cobrar.

Artículo 15°. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto de devolución o compensación de una renta recaudada en la actual vigencia y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, el saldo a favor que se reconozca en exceso o de lo no debido, se registrará como un menor valor del recaudo si su pago o abono en cuenta se realiza en el período. Cuando estas devoluciones o compensaciones correspondan a vigencias anteriores, su devolución y/o compensación, se registrará como un gasto.

Artículo 16°. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Entidad, deben consignarse en las cuentas bancarias que determine la Tesorería General sin excepción. En consecuencia, no podrá contemplarse en ningún convenio o contrato la reinversión de estos recursos.

Artículo 17°. Los recursos provenientes de la celebración de convenios, los recursos de crédito aprobados por la Junta Metropolitana, contratos, recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos

de destinación específica) de la vigencia anterior; se incorporarán al presupuesto de la Entidad mediante Acto Administrativo expedido por el Director, previo análisis que prevea su recaudo en la actual vigencia.

Artículo 18°. Con la finalidad de no retrasar los proyectos de inversión, ni desfinanciarlos, se podrá realizar las obras necesarias que le corresponda a las Empresas Públicas de Medellín, siempre y cuando está autorice su ejecución y reintegre el costo de las mismas. La recuperación de estos recursos podrá incorporarse al presupuesto con destino a proyectos de infraestructura y/o equipamientos a través de acto administrativo expedido por el Director.

DE LOS GASTOS

Artículo 19°. La ejecución del presupuesto corresponde al Director de la Entidad o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste en el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y contabilización de las obligaciones a cargo de la Entidad.

Artículo 20°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 21°. Cualquier solicitud que modifique la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal y su efecto sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por parte de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.

Artículo 22°. Toda provisión de empleo público durante la vigencia 2017, requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos por lo que resta del año fiscal, por todo concepto de gastos de personal; salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo creado durante la vigencia.

Artículo 23°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Director de la Entidad o en quienes este haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido

en esta disposición.

Artículo 24°. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respalden sean modificadas.

Artículo 25°. La ejecución de los gastos del presupuesto, se hará de acuerdo a los recursos definidos en el Flujo de Efectivo, mecanismo de evaluación y control de la liquidez de la Entidad que será fijado a más tardar en la segunda semana del mes de Enero de 2017, en el que se definirá el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El flujo de efectivo considerará los saldos en Tesorería a diciembre 31 de 2016, el tope máximo de ingresos definidos en la liquidación de presupuesto y las proyecciones mensuales de las erogaciones de gastos calculados de acuerdo a las exigencias normativas, además de la estimación para enfrentar posibles contingencias.

Artículo 26°. El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del Flujo de Efectivo será el siguiente: Los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública, los gastos de servicios públicos y el debido aseguramiento de los bienes de la Entidad en atención al artículo 20 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

Artículo 27°. No se abrirán créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezca claramente el recurso que le sirve de base. Así mismo será requisito el certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Subdirector Gestión Administrativa y Financiera y el Líder de Contabilidad y Presupuesto, donde se consigne que existe la disponibilidad de apropiación, para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

Artículo 28°. Para la administración y ejecución del Presupuesto, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, liquidará el Presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, estableciendo el detalle de la desagregación de los ingresos y de la totalidad

de los gastos, la codificación y definición de éstos a más tardar el 29 de diciembre de 2016.

Artículo 29°. Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales directos, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

Artículo 30°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Entidad.

Artículo 31°. Las apropiaciones programadas en el presente Acuerdo Metropolitano para la ejecución de proyectos viales, establecimientos educativos, recreativos y culturales, placas polideportivas, bibliotecas y parques recreativos a cargo de los Municipios, podrán ser ejecutados directamente por la Entidad, pero la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se limitará a la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto y dicha infraestructura y operación seguirá a cargo del Municipio correspondiente una vez culminado el proyecto, por lo que a través de actas de entrega detallada y valorada, el Director de la Entidad deberá proceder a tramitar la entrega inmediata del bien al Municipio respectivo.

Artículo 32°. Cuando la Entidad celebre convenios con entidades públicas y/o entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, donde estas asuman la responsabilidad de ejecutar el objeto de los convenios, solamente podrán girarse los recursos a partir del compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios a desarrollar, además deberán encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Se excluye de esta exigencia los convenios celebrados con organismos internacionales.

Artículo 33°. Los rendimientos financieros de recursos recibidos en virtud de los convenios celebrados con terceros para desarrollar proyectos específicos por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán devueltos a la Entidad respectiva, al igual que el saldo disponible en el presupuesto proveniente de estos convenios o contratos y que haya sido liquidado, además será reducido del presupuesto y reintegrado a la Entidad que corresponda, sin afectación presupuestal.

Artículo 34°. El ordenador del gasto que solicite apropiación presupuestal de recursos ambientales para financiar la

ejecución de proyectos de infraestructura, planificación, movilidad y proyectos sociales, previamente deberá justificar y valorar el componente ambiental que hace parte del proyecto; determinando el impacto que dicho proyecto tendrá en el mejoramiento del medio ambiente, además de certificar que el proyecto hace parte del Plan de Desarrollo del Municipio correspondiente.

Artículo 35°. En el Presupuesto de la Entidad, se podrán crear rubros para vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 36°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2016, deben constituirse a más tardar el 23 de enero de 2017, mediante Resolución Metropolitana. La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a diciembre 31 y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado y que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción.

Artículo 37°. Conformarán la totalidad de las reservas presupuestales, todos los compromisos legalmente adquiridos en vigencias fiscales anteriores, cuando se encuentren soportados en cualquiera de los eventos a que se refiere el artículo 45 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

En todos los casos, estas reservas se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, mediante Resolución Metropolitana, soportada su adición en la disponibilidad de recursos de balance a diciembre 31 de 2016.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 38°. La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de administración de los Alcaldes Metropolitanos, a excepción de obras de prevención y/o mitigación de riesgos y atención de emergencias.

En todo caso, el trámite y aprobación de vigencias futuras ordinarias o excepcionales se hará según los lineamientos establecidos en los artículos 48 a 54 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

Artículo 39°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción, salvo en los casos de licitaciones, concursos de méritos o cualquier otro proceso de selección que cuente con el acto de adjudicación debidamente notificado.

partir del 1 de Enero de 2017.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintiocho (28) de noviembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Artículo 40°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

EUGENIO PRIETO SOTO

Alcalde de Medellín

Director

Presidente

Secretario

**ACUERDO METROPOLITANO N° 18
(Noviembre 28 de 2016)**

Por el cual se fija el incremento salarial para el año 2017 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE
DE ABURRÁ**

reporte el DANE para el 2016 más 2 (dos) puntos.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013.

Artículo 2°. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ACUERDA

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de enero 01 de 2017.

Artículo 1°. Incrementar el salario básico mensual para los empleados públicos de planta pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el año 2017, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor – IPC que

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintiocho (28) de noviembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes

noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA	EUGENIO PRIETO SOTO
Alcalde de Medellín	Director
Presidente	Secretario

DECRETO N° 1891 DE 2016 (12 de Diciembre de 2016).

“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario ordinario de trabajo del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

De conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1213 de 2009 por medio del cual se expide el reglamento interno de trabajo, se señala que es facultativo del Alcalde modificar el horario de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales o las establecidas en Acuerdos.

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio.

En el Plan de Desarrollo “Medellín Cuenta con Vos 2016-2019” en la dimensión transversal “Creemos en la confianza” se encuentra el reto de ciudad “Medellín Bien Administrada” que incluye el Programa “Gestión Efectiva” y el proyecto “Comprometidos con la integralidad del ser”. Dicho proyecto pretende promover el desarrollo integral de los servidores públicos propiciando la potenciación del talento humano de la Alcaldía de Medellín en las dimensiones de la integralidad del ser, el compromiso, el involucramiento, entre otros, permitiendo la generación

Los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, establecen el horario ordinario para empleados públicos del Municipio de Medellín.

de ambientes sanos y el fortalecimiento de la cultura organizacional.

Es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Municipio de Medellín, definiendo el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de sus habitantes y posibilitando la integración del servidor con su familia en la época de Diciembre.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario ordinario de trabajo de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín así:

Entre el 19 al 29 de Diciembre de 2016 se deberá cumplir horario laboral de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anterior, con excepción de los días 23 y 30 de diciembre de 2016 en los que se deberá cumplir horario laboral de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El horario contenido en el presente artículo aplica para los puntos de atención a la ciudadanía establecidos por la Alcaldía de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender temporalmente entre el 19 al 30 de diciembre de 2016 el horario flex para los servidores públicos que laboran en el CAM y sedes externas.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto no aplica para el personal docente y administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participación, que pertenece a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, ni a los puntos de información turística de la Subsecretaría de Turismo, ni a los trabajadores oficiales de Jornada Convencional de 30 y 35 horas.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir del 19 de Diciembre de 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO 017925

(del 7 de Diciembre de 2016)

“Por medio de la cual se designan unas corporaciones, como representantes ante el Comité de Formación y Capacitación Docente”.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN,
ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, el Decreto municipal 1572 de julio 21 de 2005, el Decreto modificadorio 00933 del 09 de junio de 2015, la resolución 09230 del 16 de Julio de 2015 y la resolución 12856 del 22 octubre de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo primero del Decreto 00933 de 2015, modificó la conformación de los miembros integrantes del Comité de Formación y Capacitación Docente del

Instituciones Oficiales de Educación Superior	Eduard Emiro Rodríguez Ramírez
Centros Especializados en Investigación Educativa	Duris Esther Rios Kerguelen

4. Que mediante oficio del 25 de octubre de 2016 la Asociación Colombiana de Educación, designó como representante ante el Comité a la señora Sandra Eugenia Posada Hernández.

5. Que a través del oficio del 18 de marzo de 2016 las Escuelas Normales de la ciudad, designaron a la señora Gudielia Eusse Saavedra, como representante ante el Comité.

6. Que las Instituciones Privadas de Educación Superior designaron como representante ante el Comité al señor Queipo Timana Velásquez.

7. Que si bien es cierto, mediante Resolución 009537 del 26 de agosto de 2016, se abrió convocatoria para la elección de representante de las Asociaciones Sindicales de Docentes y Directivos Docentes, al Comité Territorial de Formación y Capacitación, a la fecha no se ha comunicado a la Secretaría de Educación designación alguna.

No obstante lo anterior, el representante de las Asociaciones Sindicales de Docentes y Directivos Docentes, será el que se designe, y su periodo tendrá una duración de dos años contados desde el momento en que sea designado.

municipio Medellín establecida en el decreto municipal 1572 de 2005.

2. Que a través de la Resolución 009537 del 26 de agosto de 2016, se abrió convocatoria para la elección de algunos integrantes del Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente del municipio Medellín, con la finalidad de designar representantes de: Instituciones Oficiales y Privadas de Educación Superior, Facultades de Educación, Escuelas Normales de la Ciudad, Centros Especializados en Investigación Educativa, y Asociaciones Sindicales de Docentes y Directivos Docentes.

3. Que adelantado el trámite establecido en la convocatoria, según consta en acta fechada septiembre 20 de 2016 suscrita por el Secretario Técnico del citado Comité, fue elegido y ratificado los siguientes integrantes:

8. Que mediante actas de posesión números 1, 2, 3, 4, y 5 del 3 de noviembre de 2016, los enunciados designados tomaron posesión ante el Comité Territorial de Formación y Capacitación, en sesión 57.

9. Que el artículo séptimo del Decreto Municipal 1572 de julio 21 de 2005, define el periodo de actuación de los representantes del Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente del municipio Medellín por un periodo de 2 años excepto el Secretario de Técnico que será permanente.

10. Que a través de la Resolución 12856 del 22 de Octubre 2015, se designaron los integrantes del comité territorial de Formación y Capacitación Docente del municipio Medellín, es así que en concordancia con dicho acto administrativo, el mismo quedará así:

- El Secretario de Educación o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subsecretario de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El delegado Eduard Emiro Rodríguez Ramírez, como representante de las instituciones oficiales de educación superior con sede en la ciudad de

Medellín. Su período está comprendido entre el 3 noviembre del 2016 fecha de posesión y el 2 noviembre de 2018.

- El delegado Queipo Timana Velásquez, como representante de las instituciones privadas de educación superior con sede en la ciudad de Medellín. Su período está comprendido entre el 3 de noviembre 2016 fecha de posesión y el 2 noviembre de 2018.
 - La delegada Sandra Eugenia Posada Hernández, como representante de las facultades o unidades de educación que ofrecen el servicio educativo en la ciudad de Medellín. Su período está comprendido entre el 3 noviembre de 2016 fecha de posesión y el 2 noviembre de 2018.
 - La delegada Gudiela Eusse Saavedra, representante de las escuelas normales de la ciudad de Medellín. Su período está comprendido entre el 3 de noviembre de 2016 fecha de posesión y el 2 noviembre de 2018.
 - El delegado Duris Esther Rios Kerguelen, como representante de los centros especializados en investigación educativa con sede en la ciudad de Medellín. Su período está comprendido entre el 3 de noviembre de 2016 fecha de posesión y el 2 noviembre de 2018.
 - El representante de las asociaciones sindicales de docentes y directivos docentes con sede en la ciudad de Medellín, que se designe. Su período tendrá una duración de dos años contados desde el momento en que sea posesionado.
 - La delegada Vicky Vera Perdomo, representante designado por la Junta Municipal Asesora de Educación 'JUME' de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín. Su período está comprendido entre el 4 de agosto de 2015 y el 3 de agosto de 2017.
 - El delegado Juan Pablo González Vargas, representante designado por los docentes elegidos como ganadores del Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación en la categoría 'Experiencia Significativa'. Su período está comprendido entre el 4 de agosto de 2015 y el 3 de agosto de 2017.
11. Que de conformidad con el párrafo del artículo tercero del citado Decreto modificatorio, la elección de los miembros del referido Comité, se hará mediante acto administrativo expedido por el señor Secretario de Educación, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página WEB de la Secretaría de Educación por 30 días y comunicar además, vía correo certificado a cada uno de los representantes de los sectores convocados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Territorial de Formación y Capacitación de docentes y directivos, para los periodos descritos en la parte motiva de la presente resolución, con los siguientes integrantes designados:

- El **Secretario de Educación** o su delegado, quien lo presidirá.
- El **Subsecretario de Planeación Educativa** de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El **Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo** de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El **Subsecretario Administrativo y Financiero** de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El delegado **Eduard Emiro Rodríguez Ramirez**, como representante de las instituciones oficiales de educación superior con sede en la ciudad de Medellín.
- El delegado **Queipo Timana Velásquez**, como representante de las instituciones privadas de educación superior con sede en la ciudad de Medellín.
- La delegada **Sandra Eugenia Posada Hernández**, como representante de las facultades o unidades de educación que ofrecen el servicio educativo en la ciudad de Medellín.
- La delegada **Gudiela Eusse Saavedra**, representante de las escuelas normales de la ciudad de Medellín.
- La delegada **Duris Esther Rios Kerguelen**, como representante de los centros especializados en investigación educativa con sede en la ciudad de Medellín.
- El representante de las **asociaciones sindicales de docentes y directivos docentes** con sede en la ciudad de Medellín, que se designe.
- La delegada **Vicky Vera Perdomo**, como representante designada por la Junta Municipal Asesora de Educación 'JUME' de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
- El delegado **Juan Pablo González Vargas**, como representante designado por los docentes elegidos como ganadores del Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación en la categoría 'Experiencia Significativa'.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a quien corresponda publicar el presente acto en la Gaceta Oficial y en la página WEB de la Secretaría de Educación por 30 días y comunicar el mismo, vía correo certificado a cada uno de los representantes de los sectores y personas convocados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

El Secretario de Educación

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

DECRETO NÚMERO 1850 DE 2016
(Noviembre 30)

Por medio del cual se suspende temporalmente la medida restrictiva de “Pico y Placa” en la Ciudad de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1, 3, 6 y 7 del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. Mediante Decreto Municipal 962 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorios, se estableció la rotación y reglamentación de la medida de “Pico y Placa”, para el segundo semestre de 2016.
- B. Igualmente mediante Decreto Municipal 0630 de 2008, se estableció otra medida para las motocicletas de dos tiempos, por medio de la cual se restringe la circulación de este tipo de vehículos en determinadas horas del día, de acuerdo con el número de terminación de la placa.
- C. A través del Decreto 0438 del 24 de marzo de 2015 se estableció aplicar la medida de “Pico y Placa” bajo los mismos parámetros establecidos en el Decreto Municipal 53 del 15 de enero de 2015, a ambos costados del corredor del Río, incluidas las vías de servicio, en la jurisdicción del Municipio de Medellín, así: Costado occidental del Río que limita en el norte con la calle 120 Quebrada La Madera colindante con el Municipio de Bello, en el Sur, calle 12 sur colindante con el Municipio de Itagüí, costado oriental del Río que limita en el norte con la calle 92 a la altura de la Curva del Diablo y en el sur con la calle 18 Sur Quebrada La Zúñiga colindante con el Municipio de Envigado.
- D. Se aproxima la época de fin y principio de año, en la cual muchos turistas escogen como destino la ciudad de Medellín, presentándose una gran concurrencia de personas que nos visitan en busca de los diferentes atractivos ofrecidos, por lo que se hace necesario suspender la restricción vehicular denominada “Pico y Placa” entre los días lunes

26 de diciembre de 2016 y viernes 6 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

inclusive, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase temporalmente la medida de "Pico y Placa" implementada mediante el Decreto Municipal 962 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorios, entre los días lunes 26 de diciembre de 2016 y viernes 6 de enero de 2017, ambas fechas

PARÁGRAFO: En virtud de la anterior suspensión, todos los vehículos de servicio particular así como las motocicletas de dos tiempos cobijados con la medida de "Pico y Placa", podrán transitar por las vías de la Ciudad en estos días y para el 10 de enero de 2017 entrará a regir nuevamente la medida de "Pico y Placa".

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta suspensión no aplica para los vehículos de servicio público individual tipo taxi.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 30 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad



Alcaldía de Medellín